



PROCESO	EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO	2015 - 00995
DEMANDANTE	IVONE ASTRID ARAGON RODRIGUEZ
DEMANDADO	OSVALDO GOMEZ Y ALBEIRO HERNANDEZ
FECHA	MAYO 31 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso donde se le informa sobre oficio N° 392 de fecha 29 de abril de 2021 proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad. Sírvase Proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho oficio No. 392 de 29 de abril de 2021 y allegado vía correo electrónico el día 29 de abril de 2021 por parte del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad informando que dentro del proceso 2018-01309 se decretó a través de providencia fechada 22 de septiembre de 2020 el embargo y retención del remanente, bienes, títulos libres y disponibles que se llegará a desembargar en el proceso que cursa en esta célula judicial radicado bajo el No. 2015-00995, en contra del demandado ALBEIRO HERNANDEZ REYES.

Una vez revisado el expediente, da cuenta que a folio 17 del cuaderno de medidas cautelares, este Juzgado mediante auto calendarado 26 de junio de 2018 acogió el embargo y secuestro del remanente de los bienes, dineros y títulos judiciales que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo RAD. 2015-995 que cursa en este Despacho en contra del demandado referenciado, solicitado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.

Por lo anterior este Juzgado se abstendrá de acoger el embargo de remanente comunicado mediante oficio No. 392 del 29 de abril de 2021 por existir previo una medida acogida dentro del proceso de marras por parte de otro Despacho Judicial.

En merito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. No acoger embargo y retención del remanente que llegará a desembargar, bienes, títulos libres y disponibles que cursa en este Despacho en contra del demandado ALBEIRO HERNÁNDEZ REYES, solicitado por Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad mediante oficio N° 392 del 29 de abril de 2021, por haberse acogido previamente embargo en ese sentido, proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad – rdo 2017 – 763.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



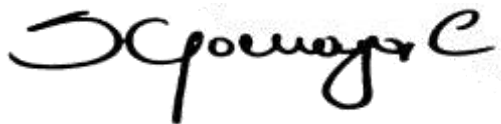
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **045**

SOLEDAD, **JUNIO 1° DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO